

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Septiembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 13 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de infantería, entre los que figuran cuatro de aquéllos que proceden de la relación 48 (Jefes y Oficiales de varios Cuerpos), y fueron dados en ella de baja á fin de que se completara su documentación; y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconoz-

can á favor de los causantes los 23 créditos de la referida relación de Milicias de infantería, números 563 á 566, 568 á 577, 579, 580, 582 á 584 y 587 á 590, después de rectificadas los señalados con los números 569 y 573 en la forma siguiente:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
569	178	>	178	62'30
573	791'54	>	791'54	277'03

cuyos 23 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses, ascienden á 10.313'42 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.564'04 por los intereses deven-gados; en junto, 11.877'46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.157 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este

Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.157 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los

periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
563	D. Calixto Aragón Pérez.....	885'64	177'12	1.062'76	371'96
564	Eusebio Alberro.....	266	53'20	319'20	111'72
565	Francisco Álvarez Méndez.....	151'62	12'12	163'74	57'30
566	Abelardo Vela Sangel.....	473'67	127'89	601'56	210'54
567	José Benítez Cruges.....	230'39	46'07	276'46	96'76
568	Francisco Chueca Noguero... ..	248'68	76'86	361'54	126'53
569	Julián Echevarría López.....	178	33'82	211'82	74'13
570	Enrique García Segarra.....	72'70	19'62	92'32	32'31
571	Francisco Guevara Coín.....	940'94	188'18	1.129'12	395'19
572	Juan Jiménez Avalos.....	347'38	93'79	441'17	154'40
573	Luis García Hernández.....	614'06	»	614'06	214'92
574	Pedro Jiménez Avalos.....	882'07	238'15	1.120'22	392'07
575	Diego Infante Marín.....	103'16	»	103'16	36'10
576	Agustín López Marrados.....	319	44'66	363'66	127'28
577	José Loredó Tréllez.....	569'56	74'04	643'60	225'26
578	José Pérez Centeno.....	142'52	»	142'52	49'88
579	Manuel Piqueras Pérez.....	305'34	82'44	387'78	135'72
580	Pedro Pérez Tierra.....	445'32	8'90	454'22	158'97
581	Luis Quirós Ebrí.....	635'97	133'55	769'52	269'87
582	Rafael Sandrián.....	399	79'80	478'80	167'53
583	Ramón Soto Martínez.....	231'54	»	231'54	81'08
584	Juan Torres Palma.....	1.063'97	287'27	1.351'24	472'93
585	Domingo Gómez Lorenzo.....	380	»	380	133
586	Ricardo de la Llave.....	357'88	»	357'88	125'25
587	Andrés Raimón Palominos.....	310'17	»	310'17	108'55
588	Buenaventura Romero Vargas...	692'05	»	692'05	242'21
589	José Rodríguez Veiga.....	303'07	»	303'07	106'07
590	Carlos Tro Sánchez.....	297	»	297	103'95
	TOTAL.....	11.882'70	1.777'48	13.660'18	4.780'94

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación tercera adicional á la núm. 3 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, que ascienden á 321'82 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 86'89 por los intereses devengados; en junto á 408'71, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35

por 100 en metálico, ó sea 143 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Ins-

pección de la Caja general de Ultramar los 143 pesos 4 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los

periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.
318	D. Felipe Sánchez Cabrera.....	321'82	86'89	408'71	143'04

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación primera adicional á la núm. 71 de abonares de alcances y ajustes finales correspondiente á cazadores de Barracoa, que asciende á 504'31 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 100'86 por los intereses devengados; en junto á 605'17, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 211 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 211 pesos 80 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 10 Abril 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
21	D. Darío Díez Vicario.....	504'31	100'86	605'17	211'80

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 3 de Septiembre de 1894.

En Zaragoza á 3 de Septiembre de 1894; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Gil, Jardiel, Castillo, Tiestos, Torres, Aguirre é Inspector, bajo la presidencia del primero, en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial. Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la del día 2 de Julio último y fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Se enteró de haber ingresado desde la última sesión 127.593 pesetas y haberse expedido libramientos por valor de 146.183.

Reglamento.—Se dió cuenta del reglamento sancionado en 27 del finado para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, y la Junta quedó enterada para su cumplimiento.

Escalafones.—Quedó enterada del oficio de la Dirección general, fecha 10 de Julio, contestado por la Presidencia el día 28, participándole que en el presupuesto provincial se tienen consignados los créditos necesarios para satisfacer á los Maestros el aumento gradual de sueldo que se les adeuda.

Sestrica y Ejea.—Se enteró de órdenes de la misma Dirección, fecha 26 de Julio, para que se ordene el pago de atrasos á los Maestros de Ejea y Sestrica, y de haber sido conminados por el Sr. Gobernador con 100 pesetas de multa los Ayuntamientos deudores.

Sástago.—También se enteró de otra orden de la Dirección general mandando que se proceda al nombramiento de un Delegado que intervenga los fondos del Ayuntamiento de Sástago para pagar á los Maestros, y de haber sido cumplimentada esta orden el día 24.

Dispensa de defecto físico.—Quedó también enterada de haberse concedido á D. Valero Navarro García dispensa del defecto físico que padece, para ejercer el Magisterio.

Jubilaciones.—También quedó enterada de haberse recibido la clasificación de la Maestra jubilada de Castejón de las Armas D.^a Pabla Tartáx; de haberse ordenado el cobro de pensiones de esta capital á D. Julián Fernández Gil, Maestro jubilado de Ubeda (Jaen), y de haber sido jubilada la Maestra de Ateca D.^a Eusebia Gaspar.

Auxiliares.—Se acordó pase á la Sección tercera el oficio del Sr. Rector mandando se rectifique la propuesta de auxiliar de párvulos de Tauste.

Permuta.—También quedó enterada de haber sido aprobada por el Sr. Rector la permuta solicitada entre los Maestros de Alpartir y Villafeliche, y comunicado á los interesados y Juntas locales respectivas el 2 del finado.

Purujosa.—Lo quedó igualmente de una orden del Sr. Rector, concediendo un mes de prórroga al Maestro electo de Purujosa D. Juan Saez Emperador.

Nombramientos.—Quedó enterada de haberse hecho por el Sr. Rector el 13 de Julio los nombramientos de Maestros y Maestras propuestos por esta Junta para proveer las Escuelas anunciadas en el trimestre anterior, cuyos nombramientos se cumplieron el día 19, siendo los mismos que figuran en sesión de 11 de Junio.

Interinos.—Se enteró asimismo de haber sido aprobados los nombramientos interinos propuestos en la sesión anterior y del oficio del Sr. Rector disponiendo se justifique la fecha del título de la Maestra propuesta para la interinidad de Ateca, y se acordó se facilite este dato para que pueda verificarse el nombramiento.

Monzalbarba.—Se enteró de la instancia en que D. José María Posac, Maestro de Monzalbarba, solicita se le expida nuevo título administrativo por habersele extraviado el que se le expidió á consecuencia de las oposiciones practicadas en Julio de 1886; y teniendo en cuenta los antecedentes que en la Secretaría existen relativos á este asunto, se acordó decir al Sr. Rector, en consonancia con la certificación que se libró al Rectorado el 6 de Noviembre de 1886, ser cierto cuanto expone el recurrente en dicha instancia.

Presupuesto.—Quedó la Junta enterada de haberse aprobado por la Diputación provincial el presupuesto de esta Junta incluyendo las modificaciones siguientes: Se eleva á 1.250 pesetas el sueldo de 1.000 que tenía señalado el escribiente D. Ramón Poblador. Se nombra escribiente á D. Leocadio Huici García, con sueldo de 999 pesetas, cuya plaza servía en calidad de temporero, y dejando reducida á 750 pesetas la consignación del material de Secretaría.

Y siendo las siete de la tarde, se acordó suspender la sesión, conviniendo en continuarla mañana á las cinco de la tarde y firmando el acta el Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Pablo Gil.—Victorio Enciso, Secretario.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

A la plaza de Profesor Clínico, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Por acuerdo del Tribunal se convoca á los señores opositores D. Juan León Taboada, D. Enrique Bricoa Quílez, D. Felipe Saenz de Cenozo, D. Ricardo Lozano Monzón, D. Segundo Bravo y Folch y D. Octavio García Burriel, para el día 4 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la cátedra núm. 4 de esta Escuela, con objeto de dar principio á los ejercicios.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1894.—El Secretario del Tribunal, Félix Cerrada.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 62, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina hasta el 31 de Diciembre de 1892, que se venderán en pública subasta el domingo 28 de Octubre próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plaza del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las nueve y media de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
127	Una colcha de algodón.....	7
150	Doce servilletas y una sábana de hilo.....	13
205	Un torcedor de seda.....	6
750	Una colcha algodón punto de gancho, una sábana, un tapiz algodón, otro id. de hilo, un mantón crespón.....	30
3.132	Tres sábanas, un mantel hilo, una colcha de algodón.....	25
5.172	Una pulsera lisa, una sortija con un brillante, otra id. imagen del Pilar con diamantes rosa, otra id. con un diamante, otra esmalte id. todo oro.....	293
7.329	Un cucharón de plata, un par pendientes oro y chispas.....	41
8.059	Nueve varas puntón color naranja, cinco id. plomo, un pañuelo crespón.....	42
9.157	Un mantón Manila negro, otro id. de seda.....	35
9.218	Dos sábanas de hilo.....	12
9.294	Dos sábanas de hilo.....	12
12.513	Una colcha de hilo.....	5
13.110	Seis toallas de hilo, un mantón matizado.....	18
13.482	Una cubierta algodón punto de gancho.....	12
13.502	Una cubierta algodón.....	12
15.074	Dos sábanas de hilo.....	10
15.399	Un par pendientes oro piedras encarnadas.....	11
15.729	Un mantel, doce servilletas de hilo.....	10
16.214	Dos sábanas, dos servilletas, seis toallas de hilo.....	12
16.995	Una sábana de hilo, un almohadón de algodón.....	6
19.256	Una sábana hilo, un refajo bayeta encarnada.....	9
19.278	Dos sábanas de hilo.....	5
19.296	Una sábana de hilo.....	5
19.325	Un par pendientes oro piedras encarnadas (falta una).....	3
19.344	Un reloj remontoir oro, guardapolvo metal.....	54
19.380	Una cubierta y una sábana de hilo.....	9
19.387	Una cadenita, con una medalla esmaltada oro.....	16
19.406	Tres sábanas de hilo, una toalla de algodón.....	10
19.408	Un mantón Manila negro bordado en colores, una mantilla blonda negra.....	48
19.409	Una sortija oro con un diamante.....	11
19.422	Un alfiler para corbata oro con un brillante y una perla.....	72
19.426	Un relicario orla de plata, una fosforera id.....	4
19.430	Una sortija de oro con un diamante.....	36
19.444	Un reloj remontoir plata, cadena metal.....	12
19.453	Una camisa hilo, otra id. de algodón.....	4
19.457	Una sábana y dos cortinas algodón.....	3
19.489	Tres sábanas y un calzoneillo algodón.....	5
19.552	Dos sábanas de hilo.....	11
19.574	Una cubierta de hilo.....	4
19.576	Un mantel y seis servilletas de hilo.....	5
19.582	Un reloj remontoir plata.....	15
19.611	Dos sábanas de hilo.....	5
19.621	Un rosario nácar engarce plata.....	6
19.625	Una falda de seda.....	12

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
19.660	Un alfiler para corbata con brillantes, dos sortijas íd., medio aderezo diamantes rosa, dos sortijas íd. todo de oro.....	474
19.663	Un mantón de Manila, tres mantillas de blonda negra, dos abanicos.....	107
19.664	Medio aderezo diamantes, otro íd. íd., otro íd. turquesas, una aguja perlas, otra íd. piedras falsas, un par pendientes granates, dos sortijas con diamantes, una aguja pecho con granates, una sortija piedras falsas, todo de oro, medio aderezo filigrana, otro íd. íd., un rosario, una pulsera, un tarjetero todo de plata.....	331
19.665	Un reloj de una tapa para señora, una cadena con aguja esmalte oro.....	148
19.682	Un reloj remotoir plata.....	18
19.712	Un par pendientes oro piedras encarnadas.....	5
19.725	Una colcha y dos mantas de algodón.....	12
19.728	Dos sábanas de hilo.....	9
19.733	Una mantilla seda.....	5
19.738	Tres sábanas, tres almohadones, dos almohadas, una colcha algodón, doce servilletas de hilo.....	16
19.742	Un mantón crespón, un pañuelo seda, cinco toallas, un almohadón hilo.....	18
19.750	Un reloj áncora de plata.....	15
19.769	Un rosario cuentas madera engarce plata.....	4
19.773	Un par pendientes oro y granates.....	13
19.778	Dos sábanas de hilo.....	9
19.786	Una sábana y un almohadón de hilo.....	7
19.846	Dos chalecos pana, dos enaguas, un calzoncillo, dos camisas algodón y dos sábanas de hilo.....	15
19.867	Un mantón de lana, otro íd. crespón, una almohada, cuatro servilletas hilo..	12
19.869	Dos sábanas algodón, otra íd. hilo, una cubierta cretona, un calzoncillo, un faldón algodón, dos varas de palla, dos faldas de lana.....	30
19.874	Una pulsera plaqué de oro y perlas, dos fosforeras de plata.....	17
19.876	Dos manteles, dos servilletas, dos toallas, tres camisas, una sábana, dos almohadas hilo, dos toldos, una falda cretona, dos pañuelos, una camiseta, un vestido niño, una enagua, una cubierta algodón.....	12
19.890	Una manta de lana, una enagua de algodón, dos toallas, dos servilletas, un almohadón, un saco y dos paños de hilo.....	8
19.960	Un mantón capucha merino negro, una sábana, una camisa, una enagua algodón.....	5
19.976	Una cigarrera de plata.....	6

Zaragoza 26 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*—V.º B.º—El Director de turno, *M. Conde viudo de Torreflorida*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

Por segunda vez, y por no haberse presentado solicitud alguna, se anuncia la vacante de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales de unos 360 vecinos pudientes que se entenderán directamente con el Profesor.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en término de 30 días, y será nombrado interinamente el que solicite hasta fin de este mes, mientras espira el plazo anterior, en que se proveerá definitivamente.

Tabuena 18 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, *Custodio Chueca*.

Los repartimientos de consumos y líquidos del corriente ejercicio estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Luceni 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Estéban Gascón.

El repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal, de esta villa, para el actual año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

La Almunia 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Soria.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medicina y Cirugía de este partido, que lo constituyen este pueblo y la villa de Monteagudo, distantes un kilómetro, de excelente camino: su dotación consiste anualmente en 225 pesetas por la titular, pagadas por los respectivos presupuestos, y 148 hectólitros de buen trigo puro, ó sean 82 cahices y medio por las igualas con los vecinos pudientes, á partido cerrado, que recaudará el Profesor el mes de Septiembre de cada año, con el reparto que al efecto le facilitarán los dos Ayuntamientos.

Los Sres. Profesores que deseen desempeñarla, dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde de la villa de Monteagudo (Soria) que es la matriz, hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

Pozuel de Ariza 14 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Braulio Santa María.

La plaza de Médico Cirujano de los pueblos de Cabañas y Figueruelas se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 2.000 pesetas anuales que le han de producir entre la Beneficencia é igualas de ambos pueblos, bajo el pliego de condiciones formado al efecto. Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el plazo de 30 días, contados desde mañana inclusive, en cualquiera de ambas Alcaldías.

Cabañas 24 de Septiembre de 1894.—El Alcalde de Cabañas, Manuel Pedraza.—El Alcalde de Figueruelas, Mariano López.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo: su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la Inspección de carnes, y lo que puedan producir las igualas y herraje. Solicitudes al Alcalde del mismo, por término de ocho días.

Jaulín 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, P. A. del Ayuntamiento y Junta, Pedro Contreras, Secretario.

Se halla vacante en este pueblo la plaza de Recaudador de consumos y demás impuestos, la cual ha de proveerse dentro del plazo de ocho días, con sujeción al pliego de condiciones que se en-

contrará de manifiesto en la Secretaría. Se admiten solicitudes hasta el día 2 de Octubre próximo.

Villafranca de Ebro 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Postigo.

Confecionado el reparto de consumos, de cereales y sal y el de alcoholes de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Novallas 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Bernardo Zamboray.

El reparto de consumos, líquidos y el de alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para que puedan ser examinados y reclamar el que se considere perjudicado.

La Muela 23 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Bernal.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Lahuerta Sola, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Francisco y Manuela, de 17 años, natural de Epila, vecino que fué de esta ciudad, soltero, del campo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevarse á cabo lo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á María Remiro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido Mariano Lahuerta Sola, procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriana Juana Angüel, natural de Jaca, hija de Domingo y María, de 22 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instru-

yendo sobre hurto de prendas y dinero á Constantino Rencurrel; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndola, de ser habida, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1894.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente formado para la exacción de cierta multa impuesta por la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza al Alcalde de Ruesca, D. Valentín Tejero, y de otras responsabilidades pecuniarias, se sacan á segunda pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que al último le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

1.^a Un campo, secano, en la paridera de Carrazo, de cabida sobre una yugada; linda al N. con camino del monte Pinar, al S. con barranco, y al E. y O. con campo de Miguel Lorente Floria: que fué tasado en 150 pesetas.

2.^a La cuarta parte de una finca, de cuatro yugadas, secano, ó sea una yugada, en el punto denominado el Quemado; que linda al N. con finca de Miguel Lorente Floria, al S. con otra de Alejandro Borja, al E. con el de Agustín Marín y al O. con el resto de la misma finca embargada: tasa dicha parte en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Ruesca el 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subastan; y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 18 de Septiembre de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

La Almunia

D. Jorge Pérez Franco, Abogado, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción por ausencia con licencia del Sr. Juez:

Por el presente edicto, y término de 15 días, se llama á dos sujetos desconocidos que en los días del 15 al 18 de Agosto último estuvieron en el pueblo de Figueruelas, cuyas señas son: de 32 á 34 años de edad; vestidos como obreros, con boina y traje azul, el mayor con barba negra, y el más bajo algo rubia, y éste llevaba en el pantalón piezas negras como rodilleras, para que comparezcan á

declarar en causa que se instruye sobre robo en la Iglesia de dicho pueblo.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, de cualquiera clase que sean, y Agentes de policía judicial, que tengan noticia del presente edicto requisitoria, que por cuantos medios estén á su alcance, y les sugiera su celo dentro de sus respectivas atribuciones, procuren la busca y captura de los mencionados sujetos, ocupándoles, si se hallaran en su poder, ó en el de algunas otras personas los objetos robados, que son: un copón de plata, de un palmo de altura, un cubre copón de raso, una cajita de plata para los reservados, el vestuario del palio, dos casullas blancas, la una bordada de tela antigua, y la otra y las demás que se dirá, de damasco, dos encarnadas, una morada, una negra y otra verde, una capa morada, otra encarnada, otra blanca y otra negra, también de damasco, una banda de raso blanco con franja de oro, una cortinilla de raso del dosel y un viril de plata sobre dorada.

Si se consiguiese la captura de los repetidos sujetos y ocupación de los objetos robados, se remitirán á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en La Almunia á 17 de Septiembre de 1894.—Jorge Pérez.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuentes de Ebro

D. Ramón Azara, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Fuentes de Ebro:

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal entre partes, de la una, como demandante, D. Bartolomé Gracia, y de la otra, como demandado, D. Eduardo Soler y Capdevila, vecino que fué de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En Fuentes de Ebro á 20 de Agosto de 1894.—Visto el presente juicio verbal civil, y resultando que en el acto del juicio Bartolomé Gracia probó con documento lo que reclama en su demanda, sin que el demandado D. Eduardo Soler compareciera á contestar, y considerando que cuando uno es citado en juicio y no comparece debe tenerse por cierta la deuda,

Fallo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á D. Eduardo Soler y Capdevila á que en el término de cinco días pague á Bartolomé Gracia las 241 pesetas 87 céntimos y las costas y gastos de este juicio. Y así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á las partes, lo mando y firmo.—Ramón Gambod.»

A petición del demandante se ha acordado la rebeldía á D. Eduardo Soler, ordenándose se entienda con los estrados del Juzgado las notificaciones que hayan de hacerse en lo sucesivo.

Y para que sirva de notificación á D. Eduardo Soler y Capdevila, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual firmo en Fuentes de Ebro á 18 de Septiembre de 1894.—Ramón Azara, Secretario.